Contrato Nº 96/2017

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Econ. Guido Francisco Burgos Espínola**, con **Cédula de Identidad N° 2.339.656**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SAN NICOLAS S.R.L.,** con **RUC Nº 80027196-3-,** domiciliada en la calle Río de la Plata N° 498 esq. Dr. Mazzei, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Vivian Rizzi Agüero,** con **Cédula de Identidad N° 4.511.651**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES, REACTIVOS Y OTROS MATERIALES MÉDICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Contrato Abierto Plurianual - Adquisición de Instrumentales, Reactivos y otros Materiales Médicos.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 5632 de fecha 25 de octubre de 2017, la Resolución F.G.E. N° 6109 de Rectificación Parcial de fecha 20 de noviembre de 2017 y sus respectivas notificaciones.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato Abierto Plurianual deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto Plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 350 "Productos e instrumentos Químicos y Medicinales", con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2017 conforme al Decreto N° 6657, el Decreto Reglamentario N° 6715, el CDP N° 478/2017 y el saldo previa aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	*2*	*001*	*03*	*00*	*350*	*30*	*1*	*99*	*75.000.000*
TOTAL GUARANÍES									**75.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 334.179

SAN NICOLAS S.R.L.
RUC: 80027196-3
Río de la Plata 498 - Asunción

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato Abierto Plurianual es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa – Contrato Abierto Plurianual N° 35/2017, convocado por Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 5632 de fecha 25 de octubre de 2017 y la Resolución F.G.E N° 6109 de Rectificación Parcial de fecha 20 de noviembre de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato Abierto Plurianual, será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El monto del presente Contrato Abierto Plurianual, es desde el monto mínimo de **Gs. 10.282.000 (guaraníes diez millones doscientos ochenta y dos mil)** y hasta el monto máximo de **Gs. 20.564.000 (guaraníes veinte millones quinientos sesenta y cuatro mil).** Siendo ejecutado en el presente Ejercicio Fiscal hasta la suma de **Gs. 20.564.000 (guaraníes veinte millones quinientos sesenta y cuatro mil)**

6.2. El detalle de los bienes adjudicados y el precio de los mismos, será conforme al siguiente cuadro:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Present.	Unidad de Medida	Marca/ Procedencia	Cant. Min.	Cant. Max.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
2	Tapa Boca Descartable cn sujetador de goma y adaptador a la altura del tabique nasal	Caja	Unidad	Alfamed/ Argentina	104	208	45.500	9.464.000
14	Formol (formaldehido) Solución – Formol de 40%, para fijación de muestras patológicas	Unidad	Unidad	Lasca/ Nacional	150	300	37.000	11.100.000
Total en guaraníes								**20.564.000**

Monto mínimo	**Gs. 10.282.000**
Monto máximo	**Gs. 20.564.000**

6.3. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.4. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.5. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 55646/0**

SAN NICOLAS S.R.L.
RUC: 80027199-3
Río de la Plata 498 - Asunción

Econ. Guido F. Burgos E.
Dir. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.6. El precio adjudicado estará sujeto a reajustes Si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPCO}$$

Donde:
Pr: Precio reajustado de la Oferta.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPCO: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

6.7. No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud de la Contratista.

6.8. Las formas y condiciones de pago: El pago se hará en Guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendario; el proveedor presentara la solicitud de pago en la Dirección administradora del contrato debiendo anexar los siguientes documentos:

- ✓ Factura legal,
- ✓ Nota de Remisión firmada y/o Informe de conformidad de Bienes y/o Servicios,
- ✓ Formulario 120 (IVA),
- ✓ Formulario 101 – Impuesto a la Renta,
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario,

6.9. Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 (sesenta) días calendario, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros. En caso de mora, los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicara es del 0,0003 % por cada día de atraso a ser calculado sobre el importe neto en Guaraníes de la factura en mora, hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

6.10. Solo se pagarán por los servicios prestados, los pagos se realizarán en forma mensual. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "De Contrataciones Públicas".

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

7.1. El plazo de entrega de los bienes es de 30 (treinta) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Contratista.

7.2. El lugar de entrega de los bienes será: en el Depósito de Suministros del Ministerio Publico, sito en Sta. Mónica esq. Enfermera Clarita Bo. Santa Ana Tel: 302-357, previa coordinación con funcionarios de dicha dependencia, con Funcionarios de la Dirección de Medicina Legal y Laboratorio Forense.

7.3. Los bienes y/o servicios requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos por el encargado de la Sede, el cual será el encargado de la verificación del cabal cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Se expedirá el Acta de Recepción final del servicio. El documento deberá contener los siguientes detalles:

SAN NICOLAS S.R.L.
RUC: 80027195-3
Río de la Plata 498 - Asunción

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

- ✓ Fecha de entrega.
- ✓ Detalle de los bienes y/o servicios realizados.
- ✓ Firma y aclaración de firmas de los responsables del servicio.

7.4. Las especificaciones técnicas de la prestación de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
2	Tapa Boca	Tapa Boca Descartable con sujetador de goma y adaptador a la altura del tabique nasal. Presentación: caja de 100 unidades como mínimo.
14	Formol (formaldehido) Solución	Formol de 40%, para fijación de muestras patológicas, en frascos de 1 litro como mínimo.

8 Obligatoriedad de declarar Información del Personal del contratista en el SICP.

8.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.
7.5.2 Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

8.2 En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al Contratista.

8.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

8.5 La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

8.6 El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

8.7 En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

SAN NICOLAS S.R.L.
RUC: 80027196-3
Río de la Plata 496 - Asunción

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo: de la **Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la verificación de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y podrá ser presentada en forma de Declaración Jurada.

9.2. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: luego de los ***30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del contratista.***

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **0,15%** por cada día de atraso en la entrega de los bienes en demora. Las multas serán aplicadas sobre los bienes en demora.

10.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

SAN NICOLAS S.R.L.
RUC: 80027196-3
Río de la Plata 498 - Asunción

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. El mecanismo formal de resolución de conflicto será:

12.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2 Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.
A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 06 días del mes Diciembre del año dos mil diecisiete.

Vivian Rizzi
SAN NICOLAS S.R.L.
RUC: 80027196-3
Río de la Plata 498 - Asunción

Vivian Rizzi Agüero
SAN NICOLAS S.R.L.

Econ. Guido Burgos Espínola
MINISTERIO PÚBLICO

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Publico

FMP-04

MINISTERIO PUBLICO

ORDEN DE COMPRA

Nº 37479

Señor(es): SAN NICOLAS S.R.L.
Dirección: RIO DE LA PLATA Nº 498
R.U.C.: 80027196-3
Nº R.C.P.C.E:
EXPEDIENTE Nº:

Fecha: 06/12/2017

Plazo de Entrega

ITEM	CANTIDAD	UND.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE EXENTA	IMPORTE GRAVADAS 5%	IMPORTE GRAVADAS 10%
	208,0000		TAPABOCA DESCARTABLE CON SUJETADOR DE GOMA Y	45.500,00	0	0	9.464.000
	0,0000		ADAPTADOR A LA ALTURA DEL TABIQUE NASAL, PRESENTACION:	0,00	0	0	0
	0,0000		CAJA, U.M: UNIDAD, MARCA: PROCEDENCIA: ALFAMED	0,00	0	0	0
	0,0000		ARGENTINA.	0,00	0	0	0
	37000,0000		FORMOL (FORMALDEHIDO) SOLUCION - FORMOL DE 4%, PARA	300,00	0	0	11.100.000
	0,0000		FIJACION DE MUESTRA PATOLOGICAS., MARCA: PROCD:	0,00	0	0	0
	0,0000		LASCA: NACIONAL	0,00	0	0	0

RETENCIONES	
Sub Total	18.694.545
I.V.A. 30,0 %	560.837
Renta 2,0 %	373.891
SICP 0,4%	73.283
	1.008.011

SUBTOTAL	0	0	20.564.000
TOTAL			20.564.000
I.V.A. 5%			0
I.V.A. 10%			1.869.455

SON GUARANIES VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL

OBSERVACIONES

Vivian Rizzi
San Nicolas S.R.L
13/12/17

DIRECTOR ADMINISTRATIVO O
DIRECTOR DE CENTROS REGIONALES

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina
Dirección Administrativa
Ministerio Público

ORDENADOR DE GASTOS

Econ. Guido F. Burgos E.
Dir. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

RESPONSABLE U.O.C.

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora U.O.C.
Ministerio Público